



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 058
DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021**

Por medio de la cual se Otorga un permiso de Tala

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el doctor EIMER BACHELOTH RAMOS, Secretario de Planeación del Municipio de San Martín de Loba, solicitó ante esta corporación mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2020, cuyo Asunto es: *“solicitó un permiso para talar un (1) árbol de Guayacán ubicado en el sector la cancha municipal de San Martín de Loba Bolívar, remite por competencia a esta CAR, la solicitud de la señora MARIA PATRICIA GOMEZ RODRIGUEZ, para lo cual anexa informe realizado por el mismo, en el cual se hace una descripción técnica del árbol, también manifestó que la solicitud de dicho árbol es porque impide la visibilidad de los que habitan en la vivienda”*.

Que Mediante Auto No. 261 del 12 de noviembre de 2020, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de solicitud de Tala.

Que mediante oficio interno No. SG-INT-1006 del 12 de noviembre de 2020, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 293 de diciembre 21 del 2020, el cual establece:

“INFORME DE VISITA:

El día 16 de diciembre de 2020 me desplazé al municipio de San Martín de Loba, donde fui atendido por el Técnico Operativo Ambiental RAFAEL ANGEL SANTIAGO de la Alcaldía de San Martín de Loba Bolívar, quien nos acompañó en toda la diligencia, sobre solicitud de permiso de tala de un árbol de Guayacán, ubicado en zona urbana de San Martín de Loba, Barrio Las Flores, donde constatamos lo siguiente:

Que en el sector de la Calle 11 No. 13-20, Barrio Las Flores, zona urbana del municipio de San Martín de Loba, en zona verde y peatonal, dentro de las coordenadas geográficas N 8° 56' 24" y W 74° 2' 55", encontramos plantados no uno (1) si no dos (2) árboles de Guayacán, los cuales tienen un alto grado de inclinación: uno hacia un inmueble del sitio y el otro hacia la vía pública (Calle 11), y además sus ramas hacen contacto con redes energizantes de alta y baja tensión, en esas circunstancias dicha especie representa peligro para los inmuebles y personas que allí se encuentran, también para los transeúntes que circulan a diario por el sector. Al realizar una medición de los árboles objeto de la solicitud y realizado los cálculos volumétricos, se pudo constatar que dicha especie posee las siguientes características:

No. ÁRBOL	ESPECIE	C.A.P.	ALTURA COMERCIAL	ALTURA TOTAL	D. A. P.	ESTADO	VOLÚMEN
1	Guayacán	0.4	3	6.5	0,127	Inclinado	0,027 m³B
2	Guayacán	0.4	4	6.5	0.127	Inclinado	0.036 m³B
VOLUMEN TOTAL							0.063 m³B





El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

6. La CSB deberá realizar visitas de seguimiento y control ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Secretario de Planeación del Municipio de San Martín de Loba.

El aprovechamiento de los árboles aislados está fundamentado en el Decreto 1791 de 1996: Régimen de Aprovechamiento Forestal y el Decreto 1076 de 2015: Decreto único reglamentario del sector ambiental".

REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LAS ESPECIES FORESTALES OBJETO DE LA SOLICITUD



FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

COMA F.
SECRETARÍA GENERAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

otorga el permiso en cuestión, y podrán ser de la misma especie aprovechada u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros.

PARAGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para la tala del árbol objeto de la solicitud, es imprescindible que lo haga un profesional y/o técnico experto en el tema, que posea herramientas y equipos adecuados para dicha labor, debe cerrarse temporalmente el edificio y el área externa donde está ubicado el árbol, trozar las ramas en partes pequeñas, bajar una a una las ramas trozadas para evitar que causen daños a la infraestructura del lugar, a vehículos y personas que transitan por dichas áreas, a redes eléctricas, telefónicas, de televisión por cable y tener cuidado de no verter al terreno, aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo disponer los residuos de los árboles (hojas, ramas, troncos, flores y frutos) en un lugar que la Alcaldía de San Martín de Loba tenga destinado para este tipo de desechos.
2. La Secretaría de Planeación del Municipio de San Martín de Loba, no deberá comercializar los productos maderables obtenidos en la tala del árbol de Bolombolo, pero si los puede aprovechar al máximo para la adecuación de infraestructuras públicas, Instituciones Educativas y/o construcción de obras civiles, actividades sociales y ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, a través de la, Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

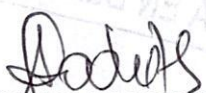
ARTÍCULO QUINTO: El señor EIMER BACHELOTH RAMOS, Secretario de Planeación del Municipio de San Martín de Loba, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor EIMER BACHELOTH RAMOS, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FABEL ALI SUAREZ
Director (A) General CSB

EXP 170-2020

Reviso y Aprobó: Ana Mejía Mendivil- Secretaria General CSB